



Resolución Rectoral N° 0711-2023-UNAP
Iquitos, 05 de julio de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 0435-2023-OPP/UP, de fecha 28 de junio de 2023, mediante el cual el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita aprobación mediante resolución rectoral de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 161-CU-UNAP, de fecha 27 de diciembre del 2022, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de **S/ 115,952,623.00 (Ciento quince millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos veintitrés y 00/100 soles)**, conforme al reporte oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan en el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo, se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, referentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante, su finalidad y publicándose en el Portal Institucional;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 074-2023-CU-UNAP, se aprueba la Donación Dineraria por la transferencia del exterior - USAID, correspondiente al 2do. desembolso, para la continuidad de la ejecución del Proyecto de Investigación "Multi-Scale, Interdisciplinary Integrated Analysis of Societal And Ecosystem Values or Peruvian Amazon Peatlands" (Análisis integrado de múltiples escalas de valores sociales y ecosistemas de las turberas en la Amazonía Peruana), bajo la dirección de investigador principal don José David Urquiza Muñoz y don Jorge Solignac Ruiz, por el importe de **S/163,303.07 (Ciento sesenta y tres mil trescientos tres y 07/100 soles)**;

Que, mediante Memorando N° 1132-2023-R-UNAP, en atención al Oficio N° 262-VRINV-UNAP-2023, el Vicerrectorado de Investigación solicita la incorporación de recursos financieros transferidos a la Universidad, por la suma de **S/163,303.07 (Ciento sesenta y tres mil trescientos tres y 07/100 soles)**, como **segundo pago anual de Beca PEER**, para la ejecución del Proyecto de Investigación Multi-Scale, Interdisciplinary Integrated Analysis of Societal And Ecosystem Values or Peruvian Amazon Peatlands" (Análisis integrado de múltiples escalas de valores sociales y ecosistemas de las turberas en la Amazonía Peruana), según Acuerdo de Cooperación Número AID -OAA-A11-00012 celebrado entre la Academia Nacional de Ciencias (NAS - National Academy of Sciences) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID - United States Agency for International Development) a cargo de la Unidad Ejecutora Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;



Resolución Rectoral N° 0711-2023-UNAP

Que, con Oficio N° 0435-2023-OPP/UP-UNAP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobar mediante resolución rectoral la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Ejercicio Fiscal 2023, en la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias** por la suma de **S/163,304.00 (Ciento sesenta y tres mil trescientos cuatro y 00/100 soles)**, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 0568-2023-DGA-UNAP en atención al Oficio N° 0148-2023-UT-DGA-UNAP, la suma de dinero proveniente de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), para la ejecución del Proyecto de Investigación “Multi-Scale, Interdisciplinary Integrated Analysis of Societal And Ecosystem Values or Peruvian Amazon Peatlands” (Análisis integrado de múltiples escalas de valores sociales y ecosistemas de las turberas en la Amazonía Peruana), como **segundo pago anual de Beca PEER**;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de mayores fondos públicos a favor del **Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, en la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias**, hasta por la suma de **S/ 163,304.00 (Ciento sesenta y tres mil trescientos cuatro y 00/100 soles)**, en el marco de lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Decreto Legislativo N° 1440;

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto**

Apruébase la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego **519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana** para el año fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 163,304.00 (Ciento sesenta y tres mil trescientos cuatro y 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En soles
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1.	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.2.	De Organismos Internacionales	
1.4.1.2.2.	Otros Organismos	
1.4.1.2.2.99	Otros Organismos Internacionales	
	TOTAL INGRESOS	163,304.00
		163,304.00
EGRESOS		En soles
Sección Primera	Gobierno Central	
Pliego	519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Unidad Ejecutora	001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Categoría Presupuestaria	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto / Proyecto	3999999 Sin Producto	
Actividad	5000650 Desarrollo de Estudios, Investigación y estadística	
Fuente de Financiamiento	4 Donaciones y Transferencias	
Categoría de Gastos	5 GASTOS CORRIENTES	
Genérica de Gastos	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	23,677.00
	2.3 Bienes y Servicios	124,241.00
Categoría de Gasto	6 GASTOS DE CAPITAL	
Genérica de Gastos	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	15,386.00
	TOTAL EGRESOS	163,304.00



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0711-2023-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Remisión

Copia de la presente resolución será remitido dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Roger Ruiz Paredes
RECTOR (e)




Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,Abast.,Cont.,Tes.,Upp,DGPP,CPN,CR/CPP,DGC,CGR,SG,Archivo(2)